

**8.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ZANGOZAKO IKASTOLA S.COOPERATIVA “RINCÓN DEL CARMEN”**

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y S. Cooperativa Rincón del Carmen” titular del centro educativo Zangozako Ikastola.

Teniendo en cuenta la propuesta de la comisión de Hacienda

Se propone:

- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y S. Cooperativa Rincón del Carmen” titular del centro educativo Zangozako Ikastola, conforme al texto obrante en el expediente.



COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RECURSOS HUMANOS

FECHA SESIÓN: 22 de noviembre de 2022

ASUNTO:

CONVENIO CON IKASTOLA SANGÜESA /ZANGOZAKO IKASATOLA RINCON DEL CARMEN

PROPUESTA / DICTAMEN:

Las ayudas económicas y subvenciones son instrumentos que pueden ser utilizados por la Administración Local para promover actividades de interés general. De hecho, se trata de medidas económicas cuyo objetivo es satisfacer las necesidades o intereses de la ciudadanía



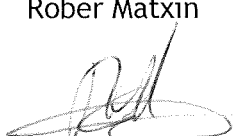
En el presupuesto Municipal aprobado para el año 2021 existía la partida presupuestaria 1 32321 48203 SUBVENCION IKASTOLA DE SANGÜESA, por un importe de 12.000 €. Se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2021, quedando pendiente el abono de dicho gasto

En el presupuesto municipal aprobado para el año 2022 existe la misma partida con idéntico importe.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del ayuntamiento con Rincón del Carmen s.c.l. titular de Zangozako Ikastola y el apoyo al centro educativo que imparte enseñanza en euskera, en su labor de promoción, conocimiento y uso del idioma en el municipio.

Se propone aprobar convenio de colaboración según texto del convenio entre Ayuntamiento e Ikastola de Sangüesa

CONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN A FAVOR:


Lucía Echegoyen 	Mikel Mayayo 	Rober Matxin 
Marta Tiebas	Javier Solozábal	

DISCONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN EN CONTRA:

Lucía Echegoyen	Mikel Mayayo	Rober Matxin
Marta Tiebas	Javier Solozábal	

PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

Abstención

 J. SOLOZÁBAL

 MARTA TIEBAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA-ZANGOZA – ZANGOZAKO IKASTOLA, S. Coop. “RINCÓN DEL CARMEN”**

Sangüesa-Zangoza, a de de 2022

**REUNIDOS**

De una parte; LUCIA ECHEGOYEN OJER, mayor de edad, provisto del D.N.I. 44.626.857-A en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza,

De la otra; CARLOS ARCELUS ROTA mayor de edad, provisto del D.N.I. 44.622.344-K, en su condición de Presidente de la Junta Rectora RINCON DEL CARMEN S.C.L, con domicilio social en Sangüesa-Zangoza (Navarra) – 31400 - en C/ Vadoluengo s/n, provista del C.I.F.: F31120645, con facultades suficientes para obligarse en el presente acto.

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir este Convenio,

**EXPONEN**

**Primero.-** El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita las funciones de fomento de actividades de interés local.

Las ayudas económicas y subvenciones son instrumentos que pueden ser utilizados por la Administración Local para promover actividades de interés general. De hecho, se trata de medidas económicas cuyo objetivo es satisfacer las necesidades o intereses de la ciudadanía.

**Segundo.-** El artículo 17.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones, posibilita la concesión directa de las mismas cuando así esté previsto en los presupuestos, en los términos recogidos en el convenio regulador de la subvención y de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones.

En el mismo sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reguladora de las Subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión directa de las subvenciones, el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005 establece que en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

**Tercero.-** En el presupuesto Municipal aprobado para el año 2021 existía la partida presupuestaria 1 32321 48203 SUBVENCION IKASTOLA DE SANGÜESA, por un importe de 12.000 €. Se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2021, quedando pendiente el abono de dicho gasto.

En el presupuesto municipal aprobado para el año 2022 existe la misma partida con idéntico importe.

**Cuarto.-** Zangozako Ikastola es una cooperativa de enseñanza de padres y madres cuya misión es ofrecer a la sociedad de Sangüesa-Zangoza y su entorno una educación de calidad, integral, innovadora y personalizada, con el euskera como eje del proyecto educativo, apostando por el multilingüismo y la convivencia de las lenguas desde los 0 a los 16 años.

El proyecto pedagógico de Zangozako Ikastola ha sido elaborado por sus propios profesionales en función de la experiencia diaria con el alumnado y se ajusta a cada etapa del desarrollo de la persona del alumno o alumna:

- Educación Infantil (0-6 años) proyecto basado en la Pedagogía de la confianza.
- Educación Primaria: en los tres primeros años, el proyecto educativo propio, KIMU, propicia una transición progresiva hacia el segundo ciclo de Educación Primaria, cuando evoluciona hacia el proyecto EKI basado en las competencias, con una pedagogía integradora.
- Educación secundaria: EKI es el nombre del proyecto que educa y evalúa por competencias de modo que el alumnado aplique los contenidos aprendidos a la práctica a través de los proyectos que propone.

El Centro ha obtenido la acreditación de Centro de calidad excelente según el Proyecto de Calidad Integrada (PCI-KEI) para centros educativos en auditorías realizadas en 2013 y 2018 que se repiten cada cinco años.

**Quinto.-** Zangozako Ikastola es un centro concertado con el Gobierno de Navarra. Los conciertos educativos se suscriben de forma periódica mediante convocatorias aprobadas por la Dirección General de Recursos Educativos del Gobierno de Navarra en el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y de Educación.

Es el único centro de enseñanza reglada concertada existente en el municipio.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza considera importante que la ciudadanía cuente con la oferta educativa de Zangozako Ikastola dentro de las opciones que existen en el municipio para que queden atendidas el mayor número posible de demandas de las familias para la educación de sus hijos e hijas. Así mismo considera que esta oferta educativa supone un impulso importante para fomentar el uso, la presencia y la promoción del euskera en el ámbito municipal con el claro ánimo de crear un clima social de respeto y normalización.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del ayuntamiento con Rincón del Carmen s.c.l. titular de Zangozako Ikastola y el apoyo al centro educativo que imparte enseñanza en euskera, en su labor de promoción, conocimiento y uso del idioma en el municipio.

Para ello, se regula la subvención prevista en los presupuestos para zangozako ikastola y se fijan las obligaciones y derechos tanto de la entidad beneficiaria como del Ayuntamiento.

### SEGUNDA.- Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria es Rincón del Carmen S.C.L. titular de Zangozako Ikastola, con CIF F31120645. Mediante el presente convenio, la entidad manifiesta cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral reguladora de las subvenciones.

### TERCERA.- Importe y crédito presupuestario.

El importe de la subvención será doce mil euros anuales (12.000,00 euros), tal y se abonará con cargo a la partida presupuestaria que figure anualmente en el presupuesto municipal.

Con carácter previo a la concesión directa de la subvención, en cada ejercicio durante la vigencia del presente Convenio, deberá efectuarse la aprobación del gasto, en los términos previstos en las normas presupuestarias de las Administraciones Locales.

El abono de la subvención correspondiente al año 2021 se realizará con cargo a la partida del presupuesto 2021, 1 32321 48203 Subvención Ikastola de Sangüesa, documento contable ADO 2021008042.

El abono de la subvención correspondiente al año 2022 se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1 32321 48203 SUBVENCION IKASTOLA DE SANGÜESA, por un importe de 12.000 €

CUARTA.- Régimen jurídico.

Para resolver los problemas, dudas o problemas de interpretación que se planteen en relación con esta subvención, se estará a las siguientes normativas:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, reguladora de las subvenciones.
- o Ley. Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones.
- o Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza
- o El resto de la normativa administrativa y el propio convenio.

QUINTA.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones reconocidas por parte de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, si bien el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, pudiendo en este caso el Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza proceder a la modificación de la subvención reconocida.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de cuatro años contados desde la fecha de la firma, y comprenderá los ejercicios presupuestarios correspondientes a los años 2021,2022, 2023 Y 2024, en los que se establecerá, una partida presupuestaria denominada como “Subvención Ikastola “ o “Subvención ikastola Rincón del Carmen S.C.L.” en los presupuestos de cada ejercicio.

SEPTIMA.- Gastos subvencionables.

Mediante el presente convenio se financiarán los gastos para el cumplimiento de la función indicada en la cláusula 1, que respondan inequívocamente a ese objetivo y que se realicen en el plazo de los cursos académicos – del 1 de septiembre al 31 de agosto - de referencia para cada ejercicio presupuestario anual y resulten financiables. De forma enunciativa y no excluyente, se consideran financiables, los siguientes:

- o Gastos de funcionamiento. Se incluirán en este epígrafe suministros (gas, electricidad, agua), comunicaciones (teléfono, Internet, fax), material de oficina (papelería, reprografía, impresoras), aprovisionamientos (material didáctico no sufragado por las familias, material para talleres, libros, otras compras), limpieza (servicio externo, productos de higiene y limpieza) y portes y transportes de materiales.
- o Reparaciones, mantenimiento y conservación. En este apartado se recogerán gastos derivados de la reparación de mobiliario, equipos informáticos, maquinaria y otro inmovilizado material. Asimismo se incluirá el mantenimiento y conservación de instalaciones, ascensores, extintores, instalaciones de seguridad, costes asociados a la supresión de barreras arquitectónicas, etc.
- o Arrendamientos. Se imputarán los arrendamientos de inmuebles y otro tipo de arrendamientos, debidamente detallados, que no reviertan directa o indirectamente en la titularidad del centro.

- Reposición de inversiones. En este apartado se incluirán los gastos de reposición de mobiliario escolar, equipamientos de laboratorio, nuevas construcciones, maquinaria e instalaciones de Formación Profesional, etc. en la parte que en su caso resulte imputable a cada curso escolar si son objeto de periodificación. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio.
- Otros gastos no contemplados en los apartados anteriores. Se incluirán, desglosados por concepto.

No son subvencionables los gastos de financiación de la Ikastola ni los correspondientes al transporte del alumnado, procedente de otras localidades, no empadronado en Sangüesa-Zangoza.

OCTAVA.- Justificación de la subvención. Documentación a presentar, forma de presentación y plazo.

#### 8.1 Documentación a presentar

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en plazo de la siguiente documentación:

- Balance económico: balance detallado de gastos e ingresos de la actividad
- Justificantes de los gastos realizados. Deberá contener, como mínimo, el proveedor, concepto, cantidad, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe.

Los documentos señalados en los apartados anteriores se referirán al curso académico (del 1 de septiembre al 31 de agosto).

- Documentación acreditativa de no tener deudas con Hacienda y Seguridad Social.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 para ser beneficiario de una subvención.

#### 8.2 Forma de justificación de la subvención.

- Presencialmente se presentarán en el Registro Municipal de Sangüesa-Zangoza (C/ Mayor 31, bajo), en horario de atención al público: de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Telemáticamente en la sede electrónica accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza: [www.sanguesa.es](http://www.sanguesa.es)

8.3 El Plazo de presentación de la documentación para la concesión de la subvención será el 10 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

Si en el plazo señalado la beneficiaria no presenta la documentación a la que se refiere este punto, se entenderá que renuncia a la subvención en ese ejercicio.

#### NOVENA.- Pago.

Con carácter general la subvención se abonará una vez acreditada la realización de los gastos subvencionables. La acreditación y el consiguiente pago podrán realizarse en un solo momento al finalizar el año natural o de forma fraccionada, mediante justificaciones parciales, no más de dos en el ejercicio anual, por la cuantía justificada en cada caso.

El pago será abonado en el plazo de treinta días laborables contados a partir de la fecha de registro de la justificación correspondiente o la fecha de presentación de ulteriores informaciones requeridas por el Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza a la entidad beneficiaria.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005.

DECIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones generales establecidas en la Ley Foral 11/2005, entre las que se encuentran:

- o Destinar la subvención a financiar las actividades que cumplan la función indicada en la cláusula 1.
- o Posibilitar y colaborar en las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento y/o entidad colaboradora y/o por los órganos de inspección. Facilitar la información y/o documentación requerida.
- o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- o Igualdad: la beneficiaria no tolerará en sus actividades actitudes sexistas u homófobas, ni cualquier tipo de desigualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- o Publicidad: el beneficiario hará constar que ha contado con la colaboración del Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza en la comunicación de la actividad subvencionada, en los términos que se detallan a continuación: inserción del escudo oficial de la ciudad en la página web y en las publicaciones editadas durante la vigencia del convenio por la entidad beneficiaria con la leyenda: "Con el apoyo económico del Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza"

UNDÉCIMA.- Incumplimiento del convenio y reintegros.

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio dará lugar al reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la Ley Foral 11/2005.

DUODÉCIMA.- Infracciones y sanciones.

Ambas partes del presente Convenio les será de aplicación el procedimiento sancionador regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005.

DECIMO TERCERA.- Causas de resolución del Convenio.

El presente convenio de colaboración, además de por las causas legalmente previstas, se resolverá por alguna de las siguientes;

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la finalización del periodo de vigencia de la misma.
- c) Por el incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones asumidas en el presente convenio, así como en el ordenamiento jurídico, relativas al destino de la subvenciones abonadas, así como a la obligación de colaborar y suministrar la información exigible al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza

DECIMO CUARTA.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, y la Ley 2/1990 de 6 de julio de Administración local de Navarra, así como el resto del ordenamiento jurídico administrativo que resultase de aplicación.

DECIMO QUINTA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMO SEXTA- Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (RGPD) 2016/679, se indica la siguiente información:

- o El responsable del tratamiento de los datos recogidos por el Ayuntamiento en virtud de este convenio es el Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza.
- o El objeto del tratamiento es la tramitación legal de la subvención.
- o La base jurídica es la del artículo 6.1.e); el tratamiento es necesario por interés público o por el ejercicio de los poderes públicos que tenga encomendados el responsable del tratamiento
- o Los datos recabados se conservarán hasta el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recabados, o hasta que se pueda responder de las responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento de los datos y de la subvención. Será de aplicación lo establecido en la normativa de documentación y archivos (Instrucciones de eliminación y evaluación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- o Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente establecidos (RDL 5/2015) y en los previstos en el artículo 19.2.f) de la Ley Foral 5/2018.
- o Los titulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en las dependencias municipales.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LUCIA ECHEGOYEN OJER

D.N.I. 44.626.857-A

CARLOS ARCELUS ROTA

44.622.344-K